

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20200036900**

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal promovida por LUIS INOCENTE MOZAS contra JAIME ARNOLDO ISAZA MORENO.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por los arts. 291 y s.s. del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020 a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folios 27/28, préstese caución por la suma de \$27.511.200,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Dr. REINALDO ANTONIO MORENO MENA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS